

**INICIATIVA DE LEY DE
INGRESOS DEL MUNICIPIO
DE TEKAX, YUCATÁN, PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2026**

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEKAX, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026:

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I Disposiciones preliminares

Artículo 1. Objeto

Esta ley es de orden público y observancia general en el territorio del municipio de Tekax, y tiene por objeto establecer los conceptos por los que la Hacienda pública del ayuntamiento podrá percibir ingresos; definir el objeto, sujeto, base y época de pago de las contribuciones; y señalar los derechos, facultades y obligaciones de las autoridades fiscales y de los contribuyentes.

Artículo 2. Definiciones

Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

- I.** Autoridad recaudadora: la unidad administrativa del ayuntamiento, encargada de las funciones de recaudación de los créditos fiscales del municipio.
- II.** Ayuntamiento: el Ayuntamiento del municipio de Tekax, Yucatán.
- III.** Dirección: la unidad administrativa del ayuntamiento, encargada de la administración de sus finanzas.
- IV.** Municipio: el municipio de Tekax, Yucatán.
- V.** UMA: el valor diario de la unidad de medida actualización, que estuviera vigente al momento en que se determine la contribución o crédito fiscal, en los términos de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 3. Ingresos del ayuntamiento

El ayuntamiento, para cubrir los gastos de su administración y demás obligaciones a su cargo, podrá percibir ingresos por los siguientes conceptos:

- I.** Impuestos,
- II.** Contribuciones especiales,
- III.** Derechos,
- IV.** Productos,
- V.** Aprovechamientos,
- VI.** Participaciones,
- VII.** Aportaciones; y
- VIII.** Ingresos extraordinarios.

Artículo 4. Ordenamientos jurídicos fiscales y hacendarios

En materia fiscal y hacendaria serán aplicables, en lo que no se opongan a esta ley, los siguientes ordenamientos jurídicos:

- I. La ley de ingresos del municipio.
- II. El Código Fiscal del Estado de Yucatán.
- III. El Código Fiscal de la Federación.
- III. La Ley de Coordinación Fiscal federal.
- IV. La Ley de Coordinación Fiscal estatal.
- V. La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Yucatán.
- VI. Los decretos que autoricen ingresos extraordinarios.
- VII. Los reglamentos municipales y demás normativa federal, estatal y municipal que establezcan disposiciones en la materia.

Artículo 5. Ley de ingresos

La ley de ingresos del municipio contará con las estimaciones de ingresos que percibirá por cada ejercicio fiscal el ayuntamiento, y será publicada en el diario oficial del estado a más tardar el 31 de diciembre de cada año y entrará en vigor a partir del 1 de enero del año siguiente.

Las leyes de ingresos regirán durante el ejercicio fiscal para el cual fueron aprobadas. En caso de que las leyes de ingresos no sean aprobadas en los términos correspondientes, continuarán en vigor las leyes del ejercicio fiscal anterior, salvo que el Congreso del estado establezca una excepción.

EL TOTAL DE INGRESOS QUE EL MUNICIPIO DE TEKAX, YUCATÁN, PERCIBIRÁ DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026 SERÁ DE \$ 297,542,052.00

Los Ingresos que el Municipio percibirá durante el ejercicio fiscal 2026 serán los provenientes de los rubros, tipos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

Total	\$ 297,542,052.00
1. Impuestos	\$ 3,306,410.00
1.1. Impuestos sobre los Ingresos	\$ 280,600.00
1.1.1. Impuesto sobre espectáculos y diversiones públicas	\$ 280,600.00
1.2. Impuestos sobre el Patrimonio	\$ 1,470,420.00
1.2.1. Impuesto predial	\$ 1,470,420.00
1.3. Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$ 1,521,890.00
1.3.1. Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	\$ 1,521.890.00
1.4. Accesorios	\$ 33,500.00

1.4.1. Actualización de impuestos	\$ 24,500.00
1.4.2. Recargos de impuestos	\$ 9,000.00
1.5. Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00
2. Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$ 0.00
3. Contribuciones de mejoras	\$ 320,000.00
3.1. Contribuciones de mejoras por obras públicas	\$ 320,000.00
3.2. Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00
4. Derechos	\$ 11,259,042.00
4.1. Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público	\$ 668,442.00
4.1.1. Mercados y ambulantes	\$ 214,850.00
4.1.2. Uso y aprovechamiento de panteones públicos	\$ 318,350.00
4.1.3. Uso y aprovechamiento de las vías por vehículos de carga	\$ 20,242.00
4.1.4. Uso y aprovechamiento de otros bienes de dominio público	\$ 115,000.00
4.2. Derechos por prestación de servicios	\$ 10,500,600.00
4.2.1. Agua potable y drenaje	\$ 2,665,640.00
4.2.2. Alumbrado público	\$ 361,970.00
4.2.3. Recolección y traslado de residuos	\$ 35,500.00
4.2.4. Limpia	\$ 442,070.00
4.2.5. Licencias de funcionamiento y permisos temporales	\$ 4,600,000.00
4.2.6. Permisos para instalar anuncios	\$ 14,900.00
4.2.7. Desarrollo urbano	\$ 220,000.00
4.2.8. Catastro	\$ 1,810,920.00
4.2.9. Rastro	\$ 85,000.00
4.2.10. Corralón y grúa	\$ 86,000.00
4.2.11. Protección civil	\$ 27,800.00
4.2.12. Servicios y permisos en materia de panteones	\$ 78,000.00
4.2.13. Certificados y constancias	\$ 65,000.00
4.2.14. Acceso a la información pública	\$ 0.00
4.2.15. Gaceta oficial	\$ 7,800.00
4.4. Otros derechos	\$ 0.00
4.5. Accesorios de derechos	\$ 90,000.00
4.5.1. Actualización de derechos	\$ 65,000.00
4.5.2. Recargos de derechos	\$ 25,000.00
4.9. Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente,	\$ 0.00

causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	
5. Productos	\$ 6,000.00
5.1. Productos	\$ 6,000.00
5.1.1 Productos Financieros	\$ 6,000.00
5.9. Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00
6. Aprovechamientos	\$ 470,000.00
6.1. Aprovechamientos	\$ 470,000.00
6.1.1. Multas por infracciones a las Leyes y reglamentos municipales y otros aplicables	\$ 470,000.00
6.1.2. Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales	\$ 0.00
6.1.3. Gastos de ejecución	\$ 0.00
6.1.4. Aprovechamientos diversos de tipo corriente	\$ 0.00
6.2. Aprovechamientos patrimoniales	\$ 0.00
6.3. Accesorios de aprovechamientos	\$ 0.00
6.9. Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00
7. Ingresos por ventas de bienes y servicios	\$19,000.00
8. Participaciones, aportaciones y convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	\$ 282,161,600.00
8.1. Participaciones	\$ 86,348,390.00
8.1.1. Fondo General de Participaciones	\$ 56,045,950.00
8.1.2. Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$ 5,126,180.00
8.1.3. Fondo de Fomento Municipal	\$ 17,910,950.00
8.1.4. Impuesto especial sobre producción y servicios	\$ 1,301,245.00
8.1.5. Impuesto especial sobre la venta final de gasolina y diésel	\$ 3,316,620.00
8.1.6. Tenencia o uso de vehículos	\$ 0.00
8.1.7. Impuesto sobre automóviles nuevos	\$ 911,110.00
8.1.8. Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	\$ 153,995.00
8.1.9. Impuestos estatales	\$ 975,060.00
8.1.10. ISR enajenación de Bienes Inmuebles	\$ 494,630.00
8.1.11. Impuesto sobre venta de bebidas alcohólicas	\$ 112,650.00
8.2. Aportaciones	\$ 132,813,010.00
8.2.1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$ 87,109,540.00
8.2.2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	\$ 45,703,470.00
8.3. Convenios	\$ 13,000,200.00

8.3.1. Programa de Mejoramiento Urbano	\$ 3,500,000.00
8.3.2 Programa de Apoyo a la Vivienda	\$ 4,000,200.00
8.3.3. Programa 3x1 para Migrantes	\$ 0.00
8.3.4. Programa de Apoyos a las Personas en Estado de Necesidad	\$ 0.00
8.3.5. Programa de Cultura Física y Deporte	\$ 0.00
8.3.6. Programa de Prevención de Riesgos	\$ 0.00
8.3.7. Programa de Apoyos a la Cultura	\$ 0.00
8.3.8 Programa de Mejoramiento a la Producción y Productividad Indígena	\$ 0.00
8.3.9 Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	\$ 0.00
8.3.10. Fondo Nacional Emprendedor	\$ 0.00
8.3.11 Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	\$ 3,500,000.00
8.3.12 PRODERMAGICO	\$ 0.00
8.3.13 Ramo 23	\$ 2,000,000.00
8.5 Fondos distintos de aportaciones	\$ 50,000,000.00
8.5.1. Ingresos extraordinarios para el pago de Laudos	\$ 50,000,000.00
9. Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	\$ 0.00
10. Ingresos derivados de financiamientos	\$ 0.00
10.1. Endeudamiento interno	\$ 0.00
10.2. Endeudamiento externo	\$ 0.00
10.3. Financiamiento interno	\$ 0.00
10.3. Financiamiento interno	\$ 0.00

Artículo 6. Principio de legalidad

Las disposiciones normativas y los convenios celebrados por las autoridades fiscales deberán sujetarse a las disposiciones legales y normativas a que se refiere el artículo 4 de esta ley. En consecuencia, serán nulas de pleno derecho todas las disposiciones normativas expedidas y los convenios celebrados que las contravengan.

Artículo 7. Obligación de contribuir en los gastos públicos municipales

Las personas físicas y morales están obligadas a contribuir de forma proporcional y equitativa en los gastos públicos municipales, en los casos y términos previstos en esta ley, las leyes de ingresos del municipio y, en su caso, las demás leyes en materia fiscal aplicables.

Artículo 8. Aplicación estricta en materia fiscal

Las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares, sus exenciones, las infracciones

y las sanciones serán de aplicación estricta. Se entenderá por disposiciones fiscales que establecen cargas, las que regulan lo relativo al sujeto, objeto, base, tasa o tarifa de las contribuciones fiscales.

Las disposiciones de esta ley distintas a las referidas al párrafo anterior podrán interpretarse aplicando cualquier método de interpretación jurídica.

La ignorancia de las disposiciones fiscales de observancia general no se podrá argumentar como excusa ni aprovechará a persona alguna.

Artículo 9. Supletoriedad

Las contribuciones se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda del Municipio de Tekax, y a falta de disposición expresa acerca del procedimiento, se aplicarán supletoriamente la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Yucatán, el Código Fiscal del Estado de Yucatán, y el Código Fiscal de la Federación.

Artículo 10. Monto de contribuciones

El monto de las contribuciones o las devoluciones a cargo de la autoridad fiscal municipal se actualizarán por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país. Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

La falta de pago puntual de los impuestos, derechos y contribuciones de mejoras causará la actualización a que se refiere el párrafo anterior, recargos y, en su caso, gastos de ejecución. Los recargos y los gastos de ejecución son accesorios de las contribuciones y participan de su naturaleza.

Las contribuciones causadas en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago se determinarán de conformidad con las disposiciones legales que rigieron en la época en que se causaron.

T r a n s i t o r i o

Artículo único.- Para poder percibir aprovechamientos vía infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los reglamentos municipales respectivos, mismos que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.

MUNICIPIO DE TEKAX (a)
Proyecciones de Ingresos - LDF
(PESOS)
(CIFRAS NOMINALES)

Concepto (b)	Año en Cuestión 2026(de iniciativa de Ley) (c)	2027(d)	2028(d)	2029(d)	2030 (d)	2031 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	101,728,842.00	105,797,995.68	110,029,915.51	114,431,112.13	119,008,356.61	123,768,690.88
A. Impuestos	3,306,410.00	3,438,666.40	3,576,213.06	3,719,261.58	3,868,032.04	4,022,753.32
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	320,000.00	332,800.00	346,112.00	359,956.48	374,354.74	389,328.93
D. Derechos	11,259,042.00	11,709,403.68	12,177,779.83	12,664,891.02	13,171,486.66	13,698,346.13
E. Productos	6,000.00	6,240.00	6,489.60	6,749.18	7,019.15	7,299.92
F. Aprovechamientos	470,000.00	488,800.00	508,352.00	528,686.08	549,833.52	571,826.86
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	19,000.00	19,760.00	20,550.40	21,372.42	22,227.31	23,116.41
H. Participaciones	86,348,390.00	89,802,325.60	93,394,418.62	97,130,195.37	101,015,403.18	105,056,019.31
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	195,813,210.00	138,125,530.40	143,650,551.62	149,396,573.68	155,372,436.63	161,587,334.09
A. Aportaciones	132,813,010.00	138,125,530.40	143,650,551.62	149,396,573.68	155,372,436.63	161,587,334.09
B. Convenios	13,000,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	50,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	297,542,052.00	243,923,526.08	253,680,467.12	263,827,685.81	274,380,793.24	285,356,024.97

Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

MUNICIPIO DE TEKAX (a)						
Resultados de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	2020 (c)	2021 (c)	2022 (c)	2023 (c)	2024 (d)	2025 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	0	0	0	0	63,728,494	95,506,529
A. Impuestos	0	0	0	0	1,730,912	1,685,983
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	156,536	300,000
D. Derechos	0	0	0	0	7,227,459	9,226,411
E. Productos	0	0	0	0	0	5,000
F. Aprovechamientos	0	0	0	0	157,410	0
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	0	0	0	0	54,456,176	83,969,135
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0	0	0	0	320,000
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	0	0	0	0	154,811,053	155,170,484
A. Aportaciones	0	0	0	0	133,161,053	132,827,684
B. Convenios	0	0	0	0	21,650,000	22,342,800
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	0	0	0	0	218,539,547	250,677,013
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0

